



Universidad Pablo de Olavide, 21 de febrero del 2013.



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

“TALLER: NOCIONES, VENTAJAS E INCONVENIENTES DE SER AUTÓNOMO”



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

- Un primer asesoramiento a emprendedores, pequeñas empresas y autónomos en materia jurídica- empresarial.
- Formación dirigida tanto a mejorar la cualificación de nuestros asociados como de las personas desempleadas.
- Información a través de nuestros e-boletines, web y revistas sobre cambios normativos, subvenciones y ayudas y eventos empresariales.
- Promoción de estudios, convenios y proyectos que favorezcan la incorporación de nuestros asociados al uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Mediación con las administraciones públicas, entidades financieras y sindicatos de trabajadores.
- Apoyo constante y dinamización del funcionamiento de las asociaciones empresariales locales y sectoriales.



Índice

1. ¿Cuál es la forma jurídica más sencilla para iniciar una actividad?

- Diferentes formas jurídicas.
- Requisitos para ser autónomos.
- Ventajas de constituirse como autónomo.

2. Riesgo patrimonial:

- Responsabilidad del autónomo frente a las deudas.

3. Proceso de constitución.

4. Régimen jurídico.

5. Seguridad social: RETA.

6. Trabajadores autónomos económicamente dependientes:

- Concepto y ventajas.
- Requisitos y procedimiento.

7. FAQ: Preguntas frecuentes.

8. Ruegos y preguntas.



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

1. ¿Cuál es la forma jurídica más sencilla para iniciar una actividad?



1. 1. Diferentes formas jurídicas

A) Sin personalidad jurídica:

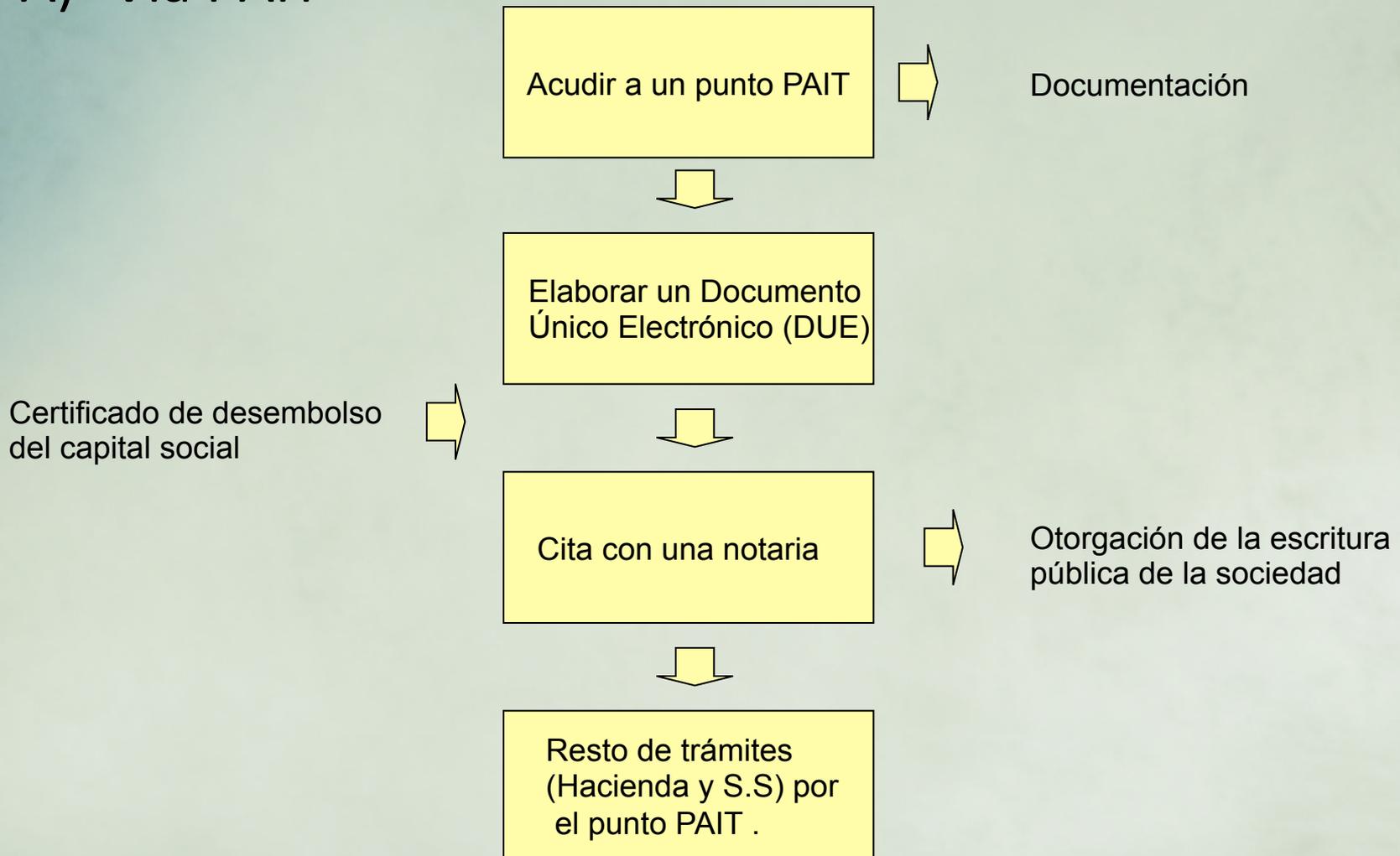
Categoría	Nº de socios	Capital	Responsabilidad	Fiscalidad
Empresario individual	1	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF
Comunidad de Bienes	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF
Sociedad Civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF

B) Sociedades mercantiles:

Categoría	Nº de socios	Capital	Responsabilidad	Fiscalidad
Sociedad Colectiva	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	I.S.
S.R.L.	Mínimo 1	Mínimo 3.000 €	Limitada	I.S.
S.L.N.E	Máximo 5	Mínimo 3.012 €	Limitada	I.S.
Sociedad Anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000 €	Limitada	I.S.
Sociedad Laboral	Mínimo 3	Mínimo: 3.000€ / 60.000 €	Limitada	I.S.
Sociedad Cooperativa	Mínimo 3	Fijado en los Estatutos	Limitada	I.S. Especial

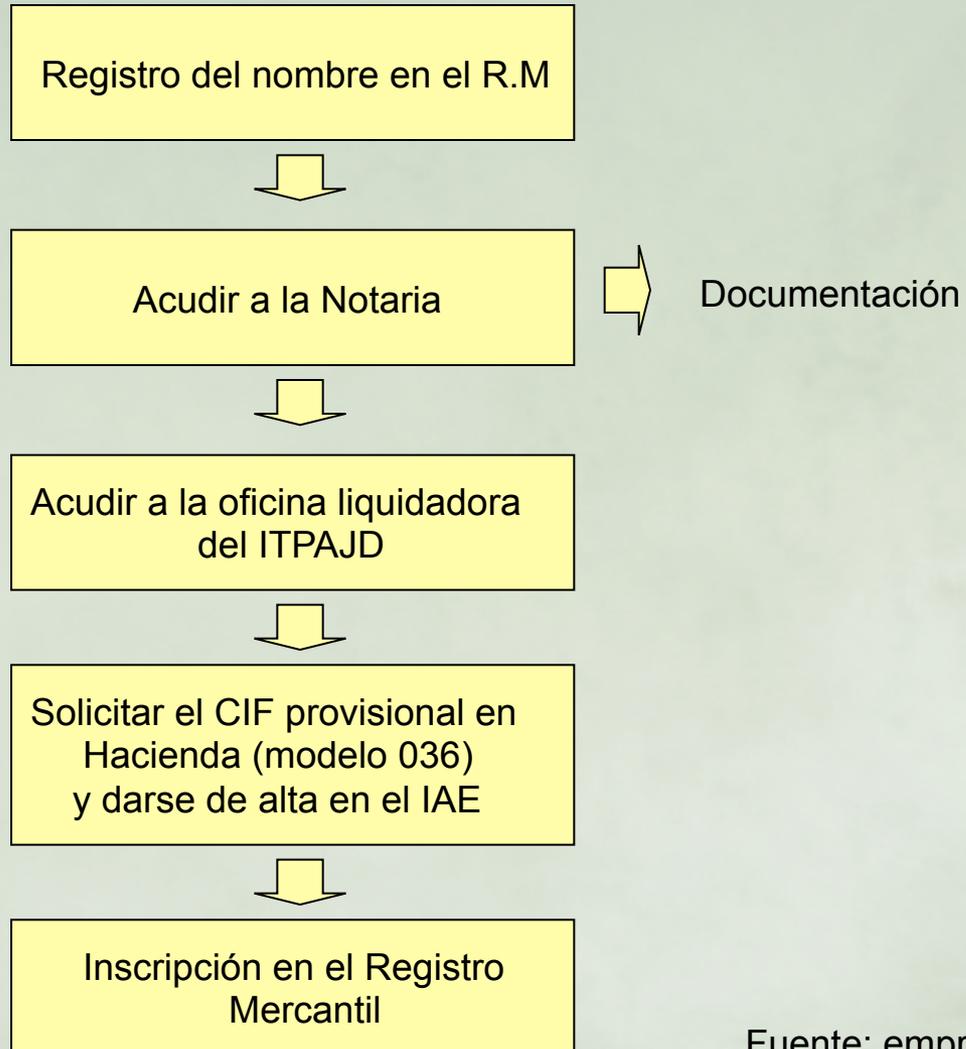
Pasos para crear una S.L

A) Vía PAIT



Pasos para crear una S.L

B) Personalmente





1. 2. Requisitos para ser autónomos

- Definición típica: habitualidad, +18 años, remunerada, sin contrato de trabajo.
 - Concepto de habitualidad: Sentencias del TS.
 - ¿Un familiar debe darse de alta?
- Sociedades:
 - Sociedad limitada y SLNE.
 - Sociedad civil.
 - Sociedad cooperativa.
 - Sociedad laboral.



1. 3. Ventajas de configurarse como autónomos

- Ideal para empresas de reducido tamaño.
- Simplificación de tramites:
 - No adquisición de personalidad jurídica.
 - Inexistencia de capital mínimo.
- Menos costes.
- Nueva salida profesional ante la crisis.



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

2. Riesgo patrimonial:



2.1 Responsabilidad frente a las deudas

Responsabilidad ilimitada:

- Asunción de los derechos y obligaciones derivados de la actividad.
- No existe diferenciación entre el patrimonio mercantil y su patrimonio civil.
- Responsabilidad universal.
- Responsabilidad derivada de sus actividades alcance al otro cónyuge.



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

3. Proceso de constitución como autónomos:

Fuente: AEVAL



Trámites con Hacienda	
Declaración censal de alta	Impuesto de Actividades Económica



Trámites con la Seguridad Social		
Alta en el RETA	Inscripción de la empresa en la S.S	Afiliación y alta de los trabajadores



Trámites con las autoridades laborales		
Formalización de los contratos	Comunicación de la apertura del centro de trabajo	Adquisición y sellado del libro de vistas



Trámites municipales
Licencia municipal de apertura



Coste total:

+ Declaración censal de alta:	0
+ IAE:	0
+ Alta en el RETA:	0
+ Inscripción de la empresa en la SS:	0
+ Afiliación alta de los trabajadores:	0
+ Formalización de los contratos de trabajo:	0
+ Comunicación de apertura del centro:	0
+ Adquisición y sellado del libro de visitas:	9€
+ Licencia municipal de apertura:	379€

= TOTAL **388€**



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

4. Régimen jurídico:



Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo

- Nivel nacional.
- Aspectos a destacar:
 - Derechos y deberes profesionales.
 - Prevención de riesgos profesionales.
 - Garantías económicas.
 - Régimen profesional de los autónomos económicamente dependientes
 - Derechos colectivos.
 - Protección social.



Ley 15/2011 de Promoción del Trabajo Autónomo

- Nivel autonómico.
- Aspectos a destacar:
 - Plan estratégico del trabajo autónomo
 - Fomento del trabajo autónomo
 - Distintivo Andalucía al trabajo autónomo de excelencia
 - Fomento de la seguridad y salud
 - Registro de Asociaciones Profesionales de Autónomos
 - Representatividad de dichas Asociaciones.



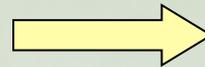
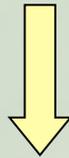
CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

5. Seguridad social: RETA



5. 1. Bases de cotización del autónomos

Bases de cotización	
Margen	
	Euros/Mes
Base mínima	858,60 €
Base máxima	3.425,70 €



Tipos		
Con IT		Sin IT
Normal	Cese de actividad	Normal
29,80%	29,30%	26,50%

Bonificaciones:

- Menores de 30 y 35 años.
- Discapacitados.
- Familiares colaboradores.
- Trabajadores con 65 años y 35 años trabajado.
- Autónomas tras la maternidad.
- Víctimas de violencia de género

+ CONTINGENCIAS PROFESIONALES: ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (OPTATIVO): % **SEGÚN RIESGO**

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD (OPTATIVO): **2,2%**



5. 1. Bases de cotización del autónomos

Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016

100 medidas para favorecer la reinserción laboral de los jóvenes:

Tarifa plana de 50 € en la cotización de la Seguridad Social de los autónomos menores de 30 años durante los 6 primeros meses de actividad.



5. 2. Contratación de trabajadores

Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo

Limitaciones a la hora de contratar por cuenta ajena:

“Los trabajadores autónomos podrán contratar, como trabajadores por cuenta ajena, a los hijos menores de treinta años, aunque convivan con él. En este caso, del ámbito de la acción protectora dispensada a los Familiares contratados quedará excluida la cobertura por desempleo”.



5. 3. Nuevas formas de contratación

A) Contratos para la formación y el aprendizaje:

Destinatarios: Menores de 30 años; hasta que la tasa de paro se reduzca a un 15% (límite de 25 años).

Duración del contrato: 1 año (de 6 meses mediante C.C.) a 3 años.

Jornada laboral: El tiempo de trabajo efectivo no podrá superar al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y el tercero.



5. 3. Nuevas formas de contratación

A) Contratos para la formación y el aprendizaje:

Formación: Derecho de un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación vinculadas al puesto de trabajo Acumulables hasta tres años.

Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación, **pero si para una distinta.**



5. 3. Nuevas formas de contratación

B) Contrato de apoyo a los emprendedores:

Requisitos del contrato:

- Las empresas deberán tener menos de 50 trabajadores.
- El contrato deberá ser indefinido y a tiempo completo.

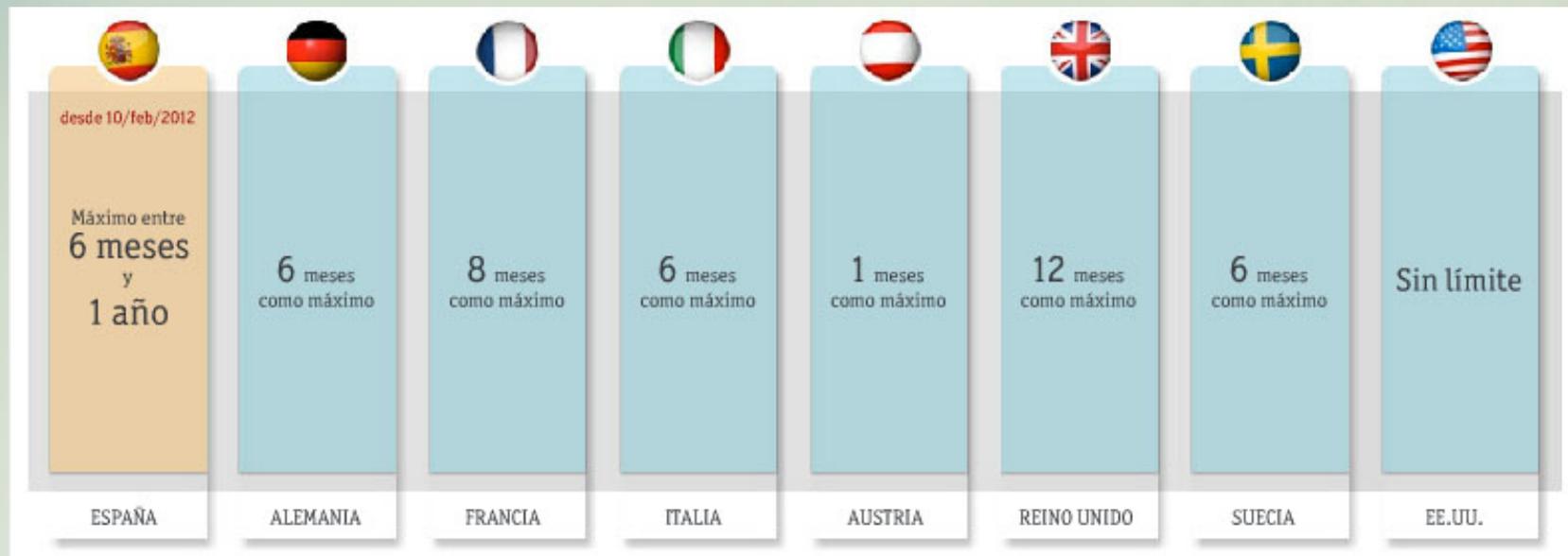
Período de prueba:

- El período de prueba será de un año en todo caso.

5. 3. Nuevas formas de contratación

B) Contrato de apoyo a los emprendedores:

Periodo de prueba en otros países:





5. 4. Prestación por cese de actividad

Reconocimiento en la Ley 20/2007 del estatuto del trabajo autónomo.

“El Gobierno, siempre que estén garantizados los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera y ello responda a las necesidades y preferencias de los trabajadores autónomos, propondrá a las Cortes Generales la regulación de un sistema específico de protección por cese de actividad para los mismos, en función de sus características personales o de la naturaleza de la actividad ejercida”.



5. 4. Prestación por cese de actividad

Requisitos de acceso a tal prestación:

- Ser trabajador autónomo.
- Estar afiliado y al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social.
- Contar con un período mínimo de cotización por cese de actividad de doce meses continuados e inmediatamente anteriores al cese.
- Que el cese en la actividad desarrollada por el trabajador se deba a motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, causas de fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o acuerdo de separación matrimonial y sea debidamente justificado.



5. 4. Prestación por cese de actividad

Duración de la prestación.

Período de cotización y duración de la prestación		
Meses cotizados	Duración: < 60 años	Duración: > 60 años
De 12 a 17 meses	2 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	3 meses	4 meses
De 24 a 29 meses	4 meses	6 meses
De 30 a 35 meses	5 meses	8 meses
De 36 a 42 meses	6 meses	10 meses
De 43 a 47 meses	8 meses	12 meses
Con 48 meses	12 meses	12 meses



5. 4. Prestación por cese de actividad

Cuantía de la prestación.

La cuantía de la prestación será del **70%** de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.



5. 4. Prestación por cese de actividad

Abono de la prestación.

La prestación será abonada por la Mutua con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales

El trabajador comenzará a disfrutar de la prestación a partir del primer día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad, si presenta la solicitud en plazo.



5. 4. Prestación por cese de actividad

Obligaciones del trabajador autónomo:

- Cotizar por las aportaciones correspondientes a la protección por cese de actividad
- Solicitar a la Entidad Gestora correspondiente la protección por cese de actividad
- No trabajar por cuenta ajena o propia durante el disfrute de la prestación
- Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación o formación profesional.



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

6. Trabajadores autónomos Económicamente Dependientes



6.1. Concepto y ventajas

Concepto de TRADE.

Algunas de las ventajas:

- Interrupción de su actividad anual de 18 días hábiles.
- Acuerdos de interés profesional .
- Conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
- Cuando la resolución del contrato se produzca por voluntad del cliente sin causa justificada, el trabajador autónomo económicamente dependiente tendrá derecho a percibir la indemnización.
- Los órganos jurisdiccionales del orden social serán los competentes.



6.2. Requisitos y procedimiento

Requisitos:

- No deberá ejecutarse de manera indiferenciada con el resto de los trabajadores.
- Criterios organizativos propios.
- El riesgo y ventura de la actividad será asumido por el trabajador autónomo.
- El 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.
- No tener a cargo trabajadores por cuenta ajena.
- Disponer de infraestructura productiva y material propios.
- No ser titular de establecimientos o locales comerciales.



6.2. Requisitos y procedimiento

Procedimiento:

- a) Comunicación a tu cliente de que te encuentras en esa situación y que formalicéis obligatoriamente un contrato.
- b) El contrato deberá ser registrado por el trabajador autónomo económicamente dependiente en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su firma, comunicando al cliente dicho registro en el plazo de cinco días hábiles siguientes al mismo.
- c) Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la firma del contrato sin que se haya producido la comunicación de registro del contrato por el trabajador autónomo económicamente dependiente, será el cliente quien deberá registrar el contrato en el Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de diez días hábiles siguientes.



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

7. FAQ: Preguntas Frecuentes



FAQ

1. Métodos de capitalización de la prestación pendiente.
2. ¿Puedo contratar a otras personas para que estén a mi cargo?
3. ¿Cuándo tengo que darme de alta cómo autónomo?
4. Un conocido trabaja para empresa y es autónomo, ¿cómo puede ser?
5. Soy autónomo y un familiar está trabajando conmigo, ¿tiene que estar dado de alta?
6. ¿Los extranjeros pueden establecerse como autónomos?
7. ¿Existe algún sistema de tributación especial para autónomos?
8. ¿Tengo derecho a paro?
9. ¿Puedo asociarme con otros empresarios y autónomos?



CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

**CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS
DE ANDALUCÍA (CEMPE ANDALUCÍA).**

<http://www.cempe.es>

Telf.- 954 661 334

Fax.- 954 646 159

Plaza Alegre 35

41006 Sevilla

fomentoempresarial@cempe.es

Búscanos también en Facebook.



**CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS
DE ANDALUCÍA**

www.cempe.es

Gracias